

COMENTARIOS AL PROYECTO DE NIF B-13 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Referencia 022-06

Nº	Párrafo	Texto	Comentario
1	20	<p><i>Fecha de autorización para emisión de los estados financieros</i></p> <p>" ... Si los propietarios de la entidad u otros tienen poder para modificar los estados financieros después de su emisión, la entidad debe revelar este hecho".</p>	<p>Sugerimos suprimir esta parte de la redacción, ya que generaría confusión al usuario, al hacer una revelación de esta naturaleza, debido a que es contraria a las características primarias y secundarias de la información financiera que establece la NIF A 4 "Características Cualitativas de los Estados Financieros", como es el caso de la comprensibilidad, objetividad y confiabilidad.</p>
2	22 al 25	<p><i>Fecha de autorización para emisión de los estados financieros</i></p> <p>Señala diferentes supuestos como ejemplo para definir la fecha de emisión de los estados financieros.</p>	<p>Consideramos que la redacción es confusa y no establece con precisión, claridad y de forma uniforme la fecha que debe tomarse. Al incluir ejemplos genera la impresión de que puede haber más situaciones a considerar para determinar la fecha de emisión, dejando el criterio muy indefinido.</p> <p>Por lo anterior, sugerimos se eliminen los párrafos de referencia y en su lugar se establezca como fecha de emisión de los estados financieros la indicada en el dictamen financiero o en su defecto cuando se someta a aprobación de los accionistas los estados financieros.</p>